



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAX

##### **11151 BASES REGULADORAS PARA USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE SAX**

Por Decreto de Alcaldía nº 2014-0738, se rectificó del Decreto núm. 2014-0688, 15/05/2014, en relación al error correspondiente al Art. 3, "régimen jurídico del aprovechamiento y disfrute de los terrenos", se omitió la referencia a los art. 84, 85 y 96 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Aprobación Bases reguladoras de los Huertos Urbanos de Sax y se aprobaron las Bases reguladoras de los Huertos Urbanos de Sax, y que a continuación se transcriben:

#### BASES REGULADORAS PARA EL USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE SAX

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

---

La iniciativa de crear huertos urbanos en Sax surge desde el Ayuntamiento para atender la demanda por parte de la población de este servicio. Los principales objetivos del proyecto son:

- Facilitar el aprendizaje y acceso de la población a las prácticas agrícolas tradicionales, fomentando la agricultura ecológica y la producción de alimentos sanos.
- Fomentar el conocimiento y el respeto por la naturaleza, el medio ambiente y la biodiversidad, fomentando el uso de buenas prácticas agrícolas.
- Destinar la producción agrícola como fuente de economía doméstica modesta, contribuyendo a paliar las dificultades económicas familiares.
- Favorecer la integración social de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Crear un espacio de convivencia social que favorezca la interculturalidad, la relación intergeneracional y el intercambio de técnicas y experiencias.

##### **OBJETO**

---

**Artículo 1.** Para la realización de este proyecto ha sido elegida una parcela Municipal incluida en el Inventario de Bienes Municipales con el nº 1.2.00006, calificada como bien demanial, que se encuentra situada en PARAJE DE LAS FONTANAS. Urbanísticamente la parcela tiene la



consideración de suelo urbano con destino de equipamiento público. Se han delimitado 10 huertos urbanos. La superficie media de los huertos es de 34 m<sup>2</sup> cada uno y están dotados de llegada de agua para riego.

**Artículo 2.** El Ayuntamiento de Sax se reserva el derecho a no adjudicar todos o parte de los huertos urbanos, si a su juicio, los solicitantes no cumplieran con las bases del mismo o de su oferta se dedujera la desvirtuación de los fines para los que los huertos urbanos han sido concebidos.

### **REGIMEN JURIDICO DEL APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS TERRENOS.**

---

**Artículo 3.** La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de propiedad municipal demanial, se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85 y 96 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 6,8, 92 y 93 y siguientes del RD 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las adjudicaciones se otorgarán con carácter temporal y de forma gratuita, en atención al beneficio social y medioambiental obtenido por la Corporación en lo que respecta a políticas de sociabilización, sostenibilidad y educación ambiental.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

---

**Artículo 4.** Acceso al uso de los huertos.

1. Podrán presentar solicitudes todas las personas interesadas, naturales españolas o extranjeras mayores de 18 años.

2. Para poder acceder a la solicitud se deberá estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.

3. La autorización del uso de los huertos para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos de estas bases.



4. Las solicitudes se realizarán mediante instancia general de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC) situada en la planta baja del Ayuntamiento.

**Artículo 5.** A cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Obligatoria:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del libro de familia
- Declaración jurada de no estar incapacitado para el trabajo agrícola (Anexo I).

Opcional (para la valoración de la solicitud):

- Fotocopia de la declaración de renta o en su defecto certificado del IRPF de la Agencia Tributaria.
- Certificado del SEPE y del SERVEF que acredite su situación.
- Justificantes de ingresos de la situación laboral de los miembros de la unidad familiar.  
Medidas de protección en caso de mujeres víctimas de violencia.
- Fotocopia del Certificado de Minusvalía en caso de personas con discapacidad.

## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

---

**Artículo 6.** El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BOPA, realizándose difusión por la localidad por la Concejalía de Medio Ambiente.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Sax, a través de Instancia General, y adjuntando la documentación exigida en las presentes bases, o bien, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiendo dicha solicitud a la Alcaldía. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido.



2. Comprobada la documentación y si ésta fuera incompleta, se dará un plazo de subsanación de 10 días hábiles.

3. Transcurrido dicho plazo, se procederá a evaluar por los servicios sociales municipales las solicitudes presentadas. Los posibles empates serán resueltos mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes sea inferior al de huertos se procederá a la adjudicación de los huertos a los solicitantes existentes. Las 10 solicitudes que hubieran conseguido la mayor puntuación serán las adjudicatarias de las parcelas de cultivo.

En el caso de que el número de solicitantes sea superior al de huertos se confeccionará una lista de espera con las peticiones, según la puntuación obtenida, o, en su caso, el resultado del sorteo. La lista de espera servirá para que se cubran en riguroso orden de lista aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas (abandono sin justificación razonada, malas prácticas y/o uso indebido del mismo, etc.).

Si se tuviera que llevar a cabo un sorteo entre los solicitantes que obtuvieren la misma puntuación, se realizará con carácter público, en el salón de plenos, el día y hora señalados por la Concejalía de Medio Ambiente, previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Los resultados de dicho acto se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y en las 48 horas siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas posteriormente por el Ayuntamiento sin ulterior recurso.

5. Una vez finalizado todo el proceso, se procederá a la firma del contrato de cesión de las parcelas de los huertos urbanos, obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan.

6. Queda expresamente prohibida la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar al rechazo automático de estas solicitudes.

7. El proyecto "Huertos Urbanos de Sax" es abierto y dirigido a todas las personas interesadas en el aprendizaje y práctica de un uso cultural agrícola tradicional y respetuoso con los recursos naturales y la biodiversidad. En el caso de existir más solicitudes que parcelas disponibles, se dará prioridad a situaciones personales y familiares en riesgo de exclusión social o de dificultad económica:



- Parados de larga duración con carga familiares sin ingresos.
- Parados de larga duración cuyos ingresos no superen la cuantía del subsidio por desempleo o cuya r.p.c. no sea superior a esa cantidad (426,00 euros).
- Beneficiarios de Renta garantizada de Ciudadanía.
- Jóvenes parados en precario procedentes del fracaso escolar.
- Familias monoparentales cuyos ingresos no sobrepasen la cuantía del subsidio por desempleo.
- Discapacitados cuyas limitaciones no les dificulte el desempeño de la actividad.
- Mujeres víctimas de violencia doméstica/género.

8. La valoración de estas situaciones se realizará por los servicios sociales municipales, mediante un sistema de puntuación al alza, en función de la siguiente escala de puntos:

- Solicitantes sin ingresos y cuya unidad familiar sea inferior a la cuantía de 426'00 €: 5 puntos.
- Solicitantes cuya r.p.c. de la unidad familiar de convivencia sea inferior a la cuantía de 426,00 euros: 3 puntos.
- Parados de larga duración con cargas familiares: 2 puntos.
- Beneficiarios de Renta garantizada de Ciudadanía: 2 puntos.
- Parados de larga duración sin cargas familiares: 1 punto.
- Jóvenes en precario procedentes del fracaso escolar: 1 punto.
- Familias mono parentales cuyos ingresos no sobrepasen la cuantía del subsidio por desempleo: 0.5 puntos.
- Solicitantes con discapacidad: 0,5 puntos
- *Mujeres víctimas de violencia doméstica/género: 0.5 puntos.*

## ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

---

**Artículo 7.** El Sr. Alcalde dictará Decreto adjudicando definitivamente las parcelas de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes.

1. Los huertos serán cedidos por un plazo de dos años sin posibilidad de prórroga.

2. Al término de la cesión el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.



3. Los huertos serán cedidos de forma individualizada, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión a terceras personas.

4. En caso de pérdida de la adjudicación por incumplimiento de las condiciones, o renuncia de la persona adjudicada, la cesión de una parcela a un suplente lo será por el tiempo restante al siguiente proceso de adjudicación.

## OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

---

### Artículo 8. Normas de uso

1. El uso de los huertos será exclusivamente el agrícola de hortalizas, flores y frutos, y producción de planta ornamental, hortícola y forestal, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos el almacenaje de cualquier tipo y la construcción de cualquier obra de fábrica. Los productos obtenidos en esta actividad se destinarán al autoconsumo familiar.

2. El tipo de agricultura a practicar será agricultura ecológica, estando expresamente prohibido el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán asistir a un cursillo práctico de agricultura ecológica y seguir las indicaciones que emanen de la Concejalía de Medio Ambiente. Minimizarán el consumo de agua y la producción de residuos, colaborando en la gestión ambiental y participando en los programas de educación ambiental que se desarrollen en la finca.

3. Los usuarios de los huertos urbanos tendrán que mantener los mismos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento. Los huertos urbanos se entregarán debidamente delimitados y con un servicio de agua para el riego. Salvo autorización expresa, no podrán alterarse las instalaciones existentes ni levantarse otras nuevas.

4. Tanto las enmiendas orgánicas (compost, estiércol, etcétera) como las técnicas necesarias para el cultivo deberán ser acordes con los requerimientos de la agricultura ecológica.

5. No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.



6. El adjudicatario está obligado a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola.
7. El huerto se asignará a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso.
8. Cualquier intento de transmisión supondrá la resolución de la cesión.
9. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a los adjudicatarios de las parcelas y a las personas autorizadas por los mismos, mediante notificación escrita, dentro del horario de apertura establecido por la Concejalía de Medio Ambiente. A este fin tendrán que mostrar su acreditación (DNI) cuando lo soliciten los representantes del Ayuntamiento de Sax.
10. El adjudicatario queda obligado, a su cargo, a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios comunes que resultaren dañados o averiados en sus huertos, llave de agua de riego y valla.
11. Al término de la autorización, el usuario dejará el huerto limpio, vacío y en buenas condiciones, levantándose acta por el Ayuntamiento del estado en que se encuentra en el momento de la entrega.
12. El adjudicatario no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuere ajeno a su entorno familiar o personal, siendo de su única responsabilidad el incumplimiento de este apartado, que dará lugar, además, a la resolución automática del contrato.
13. El adjudicatario se obliga a cuidar el huerto con la diligencia debida y de acuerdo con estas bases reguladoras.
14. El adjudicatario se compromete a respetar los turnos de riego que fije la Concejalía de Medio Ambiente.
15. El adjudicatario se obliga a dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que pudieran afectarle y comunicar dichos cambios a la Concejalía de Medio Ambiente.



## OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

---

### Artículo 9. Obligaciones de la Administración.

1. La Administración se obliga a poner los huertos urbanos a disposición de los adjudicatarios debidamente delimitados, con tierra vegetal y con un servicio de agua para riego.

2. La Administración se encargará del correcto funcionamiento de los servicios comunes para los usuarios de los huertos urbanos.

3. La Concejalía de Medio Ambiente, en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales, será la encargada de llevar a cabo el control de la actividad de los adjudicatarios a fin de que la misma se desarrolle de acuerdo con los objetivos del proyecto, y facilitará la ayuda técnica necesaria para el buen funcionamiento de la explotación. Como responsable del programa de educación ambiental que desarrolla, organizará las actividades formativas en las que participen los usuarios de los huertos.

## RESCISIONES E INCIDENCIAS

---

### Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

1. Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

2. En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean, continuar el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan las normas de funcionamiento.





3. Falta de cultivo de la parcela durante más de un mes seguido, sin justificar, o presencia de plagas, residuos, etc. que perjudiquen al resto de parcelistas.
  
4. Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
  
5. Por concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas normas.
  
6. Por utilizar el huerto para usos y finalidades diferentes a las que se detallan en estas normas.
  
7. Por falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos.

**Artículo 11.** Resolución de la pérdida de la condición de usuario.

1. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.
  
2. Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Concejalía de Medio Ambiente, dándose traslado de las mismas a los interesados.
  
3. La privación a un adjudicatario del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción del expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles y se recabará informe de la empresa encargada de la gestión de los huertos urbanos.

**RÉGIMEN JURÍDICO Y DERECHO SUPLETORIO. JURISDICCIÓN**

---

**Artículo 12.** La participación en la adjudicación de los huertos urbanos ecológicos, supone la aceptación de las presentes Bases Reguladoras, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas,



derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción”.

Lo manda y firma en Sax, digitalmente,

EL ALCALDE

Vicente Gil Sauco